

# LA TITULACIÓN DE GRAFOLOGÍA O DE PERITO CALÍGRAFO EN ESPAÑA

## Francisco Viñals Carrera

Profesor-doctor de la World Jurist Association  
Coautor de Diccionario Jurídico-Pericial del Documento Escrito  
Ponente para la autorización de Proyectos Universitarios

*Debido a cierta confusión que a veces se produce entre la gente no introducida en la materia sobre la validez de los títulos de Grafología en España, nos ha parecido conveniente exponer la información académica y profesional que podemos aportar para que cualquier alumno, usuario o persona interesada en este ámbito pueda disponer de información desde una visión jurídica y universitaria.*

### **¿La Grafología está reconocida oficialmente en España?**

Aún considerando que la profesión de Grafólogo es aparentemente libre en España, en la práctica actual se tiene muy en cuenta la titulación. Debe tenerse presente que los titulados universitarios se les concede una mayor credibilidad por las competencias específicas que les atribuye el programa de estudios adaptado al Plan Bolonia; por otra parte, en muchos Juzgados la primera pregunta que hacen al perito es la de: ¿Que titulación tiene Vd. como Perito Calígrafo o cómo Grafólogo? En algunos Juzgados no aceptan a ningún perito que no aporte su titulación universitaria.

En la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas se contempla la Grafología como especialidad y los funcionarios asignados y debidamente preparados actúan como Peritos Calígrafos o Grafólogos oficiales, parecido ocurre con los Peritos Grafólogos o Calígrafos designados directamente por el Juzgado, y todo ello procede de principios del siglo XX cuando la Grafología empezó a formar parte de las especialidades de la Escuela de Medicina Legal, donde se emitían informes grafológicos oficiales, no solamente en la vertiente Pericial Caligráfica donde mediante el estudio grafonómico se identifica al autor sino también Grafopsicológica para explicar cómo es ese autor o que condiciones grafopatológicas le caracterizan y si es o no acorde con el contenido del manuscrito, igual que en el Estado Mayor del Ejército – Ministerio de Defensa, Unidades Antiterroristas, Unidad Central Operativa – Ministerio del Interior, Generalitat de Catalunya, etc.

### **¿Título propio de la universidad es lo mismo que formación de un centro privado no universitario?**

No, de ninguna manera, si fuera así ¿Que sentido tendría la formación universitaria? Si es título, aunque sea propio es “Título”, la formación privada no universitaria no puede librar títulos ni certificados válidos académicamente

Un título académico solo lo puede otorgar una institución reconocida por la Administración Pública y debe estar regulado por una Ley, como es el caso de los títulos expedidos por las universidades.

Título Universitario propio, solo lo pueden otorgar las universidades por el poder delegado que les concede el Estado y de acuerdo con una Ley, y en esta delegación en la que las universidades ganan una porción de autonomía respecto al Ministerio de Educación y Ciencia, están facultadas para expedir las titulaciones de Master propio o profesional, Diplomaturas de Postgrado y cursos de Especialización Profesional o de Experto Universitario, con una serie de competencias profesionales que asimismo quedan incluidas en este poder delegado.

Por lo anterior, no es que el título propio no tenga validez pública como pretenden quienes desde su centro privado o asociación quieren minimizar dicha importancia para que sus cursos aparenten estar en iguales condiciones, el título propio puede incluso tener más importancia que el oficial cuando atribuye competencias profesionales que el oficial no las puede atribuir, caso por ejemplo de un Master con ECTS (Créditos Europeos) respecto a un título oficial que no esté adaptado a Bolonia con los créditos europeos.

El Master en Grafoanálisis Europeo y sus Diplomaturas de Postgrado tanto de Perito Calígrafo Judicial, Gráfica, Documentoscopia y Sociolingüística Forense, como la de Grafoanalista Forense, siendo títulos universitarios de la Universitat Autònoma de Barcelona, incluyen los ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*) válidos en toda Europa, lo cual va más allá de cualquier visión reduccionista que ya no procede en una sociedad europea por no decir “internacional” como la nuestra.

### **¿Se exigen las mismas garantías y control de calidad a un título universitario que a una formación privada?**

No es un camino fácil el de conseguir las autorizaciones para un título universitario, de hecho por ejemplo en la Universidad Autónoma de Barcelona se exigen los mismos requisitos para los títulos propios que para los oficiales.

La nueva denominación de “Master oficial” para lo que antes denominábamos “Licenciatura” es lo que provoca una cierta confusión con los Masters propios o profesionales, que ya estaban antes de que llegaran los “oficiales” y que entonces nadie se preguntaba si son o no oficiales pues para todo el mundo eran “Postgrados”, si bien ahora al adaptarse al Plan Bolonia dichos títulos propios tienen también competencias profesionales directas, indirectas y transversales, y es por ello que el control de los programas y profesorado es muy escrupuloso.

Así pues y de acuerdo con cada nivel, donde el de Master es el que lógicamente tiene las mayores exigencias, deben cumplir unos requisitos consistentes en la aprobación de los proyectos que deben ajustarse a la normativa actual y controles de calidad así como renovarse asiduamente, pasando por la supervisión de las facultades y departamentos universitarios.

La formación particular puede hacerla cualquiera, es más, antiguamente habían profesores reconocidos que tenían algún o algunos discípulos y una vez finalizada su formación o prácticas les facilitaban una carta con su membrete y daban constancia de que tal persona había sido alumno suyo y que había realizado los ejercicios o las prácticas y que le podían recomendar, en éstos u otros términos, y, dicho papel, aunque no fuera oficial, pero sí tenía el valor de quien lo libraba, por ejemplo en el caso de peritos reconocidos y autores de obras científicas sobre la materia, etc.

Los centros privados de acuerdo con su autorización administrativa pueden entregar su diploma o certificado específico que jamás debe confundirse con el de las universidades.

No puede compararse un diploma emitido por una entidad que muchas veces puede presentarse con denominaciones parecidas a las universitarias, incluso confundir como si se realmente se tratara de una universidad, con la agravante de lo que ya hemos comentado: -los títulos universitarios únicamente los pueden librar las universidades-, cualquier centro privado que expida diplomas de Master u otras de las denominaciones reservadas a los títulos universitarios provocando confusión a los posibles estudiantes, es objeto de sanción con prohibición expresa de proseguir con su actividad empresarial. Los alumnos que se sientan engañados pueden acudir a los organismos como la Oficina de Comercio, Defensa del Consumidor, o presentar su denuncia ante el Juzgado de Guardia.

### **¿Una asociación o entidad privada pueden otorgar un título?**

Las asociaciones no pueden librar títulos, únicamente el diploma y/o carné de asociado si son asociaciones culturales, certificados y diplomas de seminarios, Jornadas, etc. y, si son asociaciones profesionales, tienen el poder delegado para amparar profesionalmente a los miembros capacitados para el desempeño de la profesión. Antiguamente como la asociación profesional era quien definía la profesión, la misma, previa notificación al Ministerio, convocaba examen ante un tribunal de profesionales para el acceso a la misma, algo que actualmente se ha sustituido por el título universitario que es el adecuado para dar garantía sobre dicha capacitación.

La Agrupación de Grafoanalistas Consultivos (AGC de España) es una asociación profesional fundada por Augusto Vels y que reúne todas las condiciones para amparar profesionalmente a los Grafoanalistas, los cuales actualmente son titulados por la universidad. La AGC y la Asociación de Peritos Calígrafos de Cataluña están vinculadas por acuerdo de colaboración con el Master en Grafoanálisis Europeo y Master en Criminalística de la UAB por mediación del Instituto de Ciencias del Grafismo – Consejo Institucional de Profesores y Directores de Laboratorios de Ciencias Forenses y *Coordinació de Criminalistes i Pèrits Judicials de les Escoles de Pràctica Jurídica, Doctorat i Postgrau de Catalunya*.

En la “picaresca” de la competencia desleal, se detectan casos de confusión entre empresa y asociación, cuando en realidad tienen objetivos muy diferenciados, pero algunas sociedades mercantiles se presentan como si fueran asociaciones culturales no lucrativas e incluso con funciones de asociación profesional “otorgando” atribuciones de orden profesional y exigiendo como condición indispensable para su acceso el realizar sus cursos también similares en su denominación a los de las universidades.

Si bien no todos los centros o asociaciones son “piratas” también hay loables entidades que tienen sus convenios con universidades, igual que centros o particulares que sin tener un acuerdo formal se han ido ganando un merecido prestigio por su intachable trayectoria y que las propias universidades pueden dar excelentes referencias de las mismas, algunas colaboran directa o indirectamente con la UAB e incluso la universidad reconoce algunos de sus seminarios o jornadas como válidos para los alumnos de los programas del Master, especialmente en actividades fuera del aula.

## **¿Oficialización de la Grafología tiene que ser sinónimo de Oficio?**

Para que nos entendamos mejor vamos a plantear un supuesto ilustrativo: Imagínesse Vd. que se dedica a la consultoría de empresas, ¿se conformaría con tener el carné oficial de auxiliar administrativo? ó ¿aspiraría a un reconocimiento con un título superior que le otorga mayores competencias e implica que ha superado Vd. una carrera universitaria y se ha especializado en Administración de Empresas?

La ubicación del título o certificado con su categoría propia y número de créditos es lo que le concede la distinción, sea oficial o propio, que propio no es sinónimo de privado tal como ya hemos diferenciado, y así lo reconocen incluso las administraciones públicas para las puntuaciones de currículum a los candidatos a oposiciones o concursos de méritos, plazas laborales, etc.

El certificado oficial propio de un oficio implementado por ejemplo, en algún país de hispanoamérica, puede resultar una trampa ya que al parecer dicha oficialización se consigue a través de los recursos que pone la Administración para aquellas personas que por circunstancias de la vida, no pudieron formarse académicamente en su momento, si bien pueden demostrar que llevan años ejerciendo la profesión o la conocen suficiente, superando unas pruebas teórico-prácticas. Por supuesto, no se contemplan profesiones de nivel superior, como médicos, arquitectos, abogados, etc..., sino únicamente un repertorio de oficios de tipo prioritariamente manual y básico, en los que si dicha persona se prepara un temario y supera el examen, la Administración le libraré una certificación oficial para que pueda ser tenido en cuenta en ese rango laboral a efectos de poder tener el sueldo o emolumentos de acuerdo con una categoría, por lo que en este caso el grafólogo queda relegado a los oficios de escala básica en vez de una profesión de formación universitaria superior, con todas las limitaciones que ello comporta.

## **¿Por qué la Grafología universitaria es postgrado y no grado?**

Ya desde que se implantó la Grafología en la Escuela de Medicina Legal se ha considerado siempre como formación posterior a aquella básica universitaria en ciencias humanas, y es lógico, pues resulta imprescindible que el profesional que se forme en grafología o pericia caligráfica proceda de una instrucción mínima de grado universitario en ciencias humanas, de la salud, humanísticas, sociales, y así por dicha necesidad los alumnos acostumbran a ser Médicos, Psicólogos, Criminólogos, Antropólogos, Pedagogos, Maestros, Juristas, o titulados en carreras donde incorporan materias sobre la personalidad humana con un nivel de profundidad suficiente que permite desarrollar la técnica grafológica sin incurrir en graves errores que incluso pudieran motivar la impugnación por parte de otros titulados ante la escasa calidad de una enseñanza que tiene una gran responsabilidad social.

Ciertamente, hay que tener en cuenta la importancia que supone actuar como Grafólogo, tanto en la vertiente de Grafoanalista o Grafopsicólogo como en la Pericial Caligráfica o Documentoscópica, tal como se aprecia en la esfera judicial o en la policía científica donde los especialistas completan habitualmente estos estudios en la universidad.

\* \* \*